



Constancia secretarial. Roldanillo, 18 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el auto No. 162 del 28 de julio pasado, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, respecto de la suspensión del trámite de Registro de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00131-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gerardo García Mora
Demandada: Viviana Ortiz García
Auto: 1870

PÓNGASE en conocimiento de la parte actora, el auto No. 162 del 28 de julio de 2022, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, mediante el cual se dispuso suspender por el término de treinta (30) días, el trámite de registro de la medida cautelar ordenada en auto No. 987 del 17 de junio pasado y comunicada a esa oficina mediante el oficio No.381 del 05 de julio de 2022, bajo la circunstancia de que "LA DEMANDADA NO ES PROPIETARIA DEL PREDIO, VENDIO POR ESCRITURA 678 DEL 16/05/2022 DE LA NOTARIA ÚNICA DE PRADERA-VALLE".

Al respecto, el Juzgado estima que si la demandada no es la actual propietaria del predio, no hay fundamento legal para insistir en la medida, por lo que nos abstendremos de efectuar pronunciamiento alguno ante la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b4dc7fe2c7430fcea6ec9dab4294a7a5158c94025f05facd7f007ad974901f**

Documento generado en 18/10/2022 05:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>